

62

AP. 6962

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES  
DE LA COMPAÑIA " JETCOURIER CIA LTDA.-  
CUANTIA: \$ 320,00.-**

Yadira

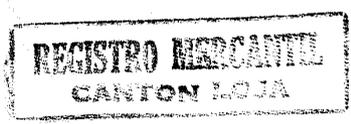
En la Ciudad de Loja, cabecera del cantón  
mismo nombre Republica del Ecuador, hoy día  
miércoles cuatro de agosto del año dos mil cuatro,  
ante mi doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario

Primero del Cantón Loja, comparece por una parte el señor **MANUEL  
EDUARDO QUIZHPE CORDOVA** de estado civil divorciado; y, por  
otra parte la señorita **HEIDI KATIUSHKA ALVARADO ROMERO**  
soltera, los comparecientes son mayores de edad, capaces según derecho,  
vecinos de esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas, y certificados de  
votación a quienes de conocer doy fe. Y me solicitan que eleve a escritura  
pública la minuta que me presentan, la misma que costa del tenor siguiente.

**SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
sírvasse insertar una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑIA "JETCOURIER CÍA. LTDA."**, de acuerdo a las siguientes  
cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del  
presente instrumento, por una parte el señor **MANUEL EDUARDO QUIZHPE  
CORDOVA**, a quien en adelante se lo llamará simplemente "CEDENTE", y, por  
otra parte la señorita **HEIDI KATIUSHKA ALVARADO ROMERO**, a quien en  
adelante se llamará simplemente "CESIONARIO". Los comparecientes declaran  
ser ecuatorianos, divorciado el primero y soltera la segunda, mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces para obligarse y  
contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La Compañía  
"**JETCOURIER CÍA. LTDA.**", se constituyo con domicilio en Loja, con un capital



15 FEB. 2005



1 de cuatrocientos dólares americanos, con un plazo de duración de cincuenta años  
2 contados desde la inscripción en el Registro Mercantil, mediante escritura pública  
3 celebrada el diecinueve de Mayo del dos mil, otorgada ante el Notario Quinto del  
4 Cantón Loja, Doctor Galo Castro Muñoz, inscrita en el Registro Mercantil del  
5 cantón Loja, bajo el número trescientos trece y anotada en el repertorio número  
6 mil quinientos cuarenta y ocho (1548) de fecha veinte de junio del dos  
7 mil. Dos) El socio MANUEL EDUARDO QUIZHPE  
8 CORDOVA posee trescientos veinte participaciones de un dólar cada  
9 una, conforme consta de la escritura de constitución de la compañía de fecha  
10 diecinueve de mayo del dos mil antes descrita y de la escritura pública  
11 de fecha uno de julio del dos mil tres, celebrada ante el Notario  
12 Segundo del Cantón Loja, Doctor. Stalin Alvear Alvear, la misma que se  
13 encuentra debidamente marginada en la inscripción de la Constitución de la  
14 Compañía "JETCOURIER CÍA. LTDA.", con fecha cuatro de agosto del dos  
15 mil cuatro. Tres) La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con  
16 el carácter de Universal, el día treinta de Julio del dos mil cuatro, con el voto  
17 unánime del capital social y pagado, autorizó al socio MANUEL  
18 EDUARDO QUIZHPE CORDOVA, para que transfiera todas las trescientas  
19 veinte participaciones que posee en esta compañía a favor de la señorita HEIDI  
20 KATIUSHKA ALVARADO ROMERO. TERCERA: TRANSFERENCIA  
21 DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos y por medio de este  
22 instrumento público el señor MANUEL EDUARDO QUIZHPE CORDOVA, cede  
23 en venta real y efectiva las trescientas veinte participaciones  
24 que posee en la compañía "JETCOURIER CIA. LTDA.", conforme  
25 se especificó en los antecedentes a favor de la señorita HEIDI  
26 KATIUSHKA ALVARADO ROMERO, con todos los derechos inherentes a  
27 las mismas. CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes, luego de conocer  
28 su contenido, aceptan en todas sus partes la transferencia de participaciones



1 conforme a lo estipulado en el presente contrato. QUINTA: PRECIO.- El precio  
 2 de la compraventa de las participaciones objeto de este contrato es de un dólar  
 3 cada una, lo que da un total de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES  
 4 AMERICANOS, suma que el cedente declara tenerla recibida de parte de la  
 5 cesionaria en moneda de curso legal, a su satisfacción y de contado. SEXTA:  
 6 INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente  
 7 autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión, se sienta la razón  
 8 al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así  
 9 como al margen de la matriz de la escritura de constitución. CLÁUSULA  
 10 SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega la certificación en la  
 11 que consta que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del  
 12 capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera las trescientas  
 13 veinte participaciones que posee en la compañía a favor del cesionario en este  
 14 contrato. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
 15 para la plena validez del presente instrumento público. Atentamente. Doctor  
 16 Vicente Armijos P. ABOGADO.- matricula número novecientos ochenta y cinco  
 17 C. A. L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.  
 18 Formalizado el presente instrumento Yo el Notario lo lei íntegramente a los  
 19 otorgantes quienes se afirman y ratifican en lo expuesto. Y firman en unidad de  
 20 acto conmigo el Notario que de fe.-firmas de. Sr. Manuel Eduardo Quizhpe  
 21 Cordova; C. I Nro.-110106331-9; Srta. Heidi Alvarado Romero; 1103565840;  
 22 y del doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del Cantón Loja.....

23  
 24 Concuerta con su original en fe de ello confiero, esta PRIMERA  
 25 COPIA, que la sello, firmo, y signo en la Ciudad de Loja, el mismo día de su  
 26 celebración.



Dr. Ernesto Iglesias A.  
 NOTARIO PRIMERO  
 DEL CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL  
 CANTON LOJA